

SEÑOR

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

CIÉNEGA (Boy)

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION INTESTADA No, 2.019-00040-00.

CAUSANTE: PRISCILIANO ARIAS GUERRA,

OSCAR WILSON BARRETO GONZALEZ, abogado en ejercicio identificado con la C.C. N° 4.080.356 de Ciénega, portador de la T.P. N°.92.987 del C.S.J, obrando en calidad de partidor designado por su despacho dentro de la sucesión de la referencia, procedo a elaborar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos dejados por el causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA , a lo que procedo bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

.-El causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA, en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No, 1.020.632 expedida en Ciénega Boyacá, quien falleció en el municipio de LA CALERA Cundinamarca el día 04 del mes de Diciembre del año 2.010, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.

.-El causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA contrajo matrimonio por el rito católico con la señora ANA GRACIELA GOMEZ DE ARIAS en la parroquia Basílica metropolitana en el municipio de Tunja Boyacá el día 09 de Enero del año 1.961 de cuya unión se procreó a MYRYAN AZUCENA ARIAS GOMEZ , ANA ELISA ARIAS GOMEZ, MARY LUZ ARIAS GOMEZ, JOSE BENEDICTO ARIAS GOMEZ, HUGO ARIAS GOMEZ, BLANCA LILIA ARIAS GOMEZ, OLGA LUCIA ARIAS GOMEZ y la causante MARIA DEL TRANSITO ARIAS GOMEZ.

3º: La causante MARIA DEL TRANSITO ARIAS GOMEZ hija del d-cujus PRISCILIANO ARIAS GUERRA falleció en el municipio de Tunja Boyacá el día 23 de Mayo del año 2.011, quien en vida procreó a MARIA DEL CARMEN PEÑA ARIAS, BLANCA ESMERALDA PEÑA ARIAS y a MARIA DEL TRANSITO PEÑA ARIAS.

4º: El causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA tuvo por ultimo domicilio común y asiento principal de sus negocios el Municipio de Ciénega Boyacá y la CALERA Cundinamarca.

5º: Se desconoce si el causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA otorgó testamento y o capitulaciones.

6º: Concurren a esta herencia la conyuge sobreviviente ANA GRACIELA GOMEZ DE ARIAS y los legitimarios MYRYAN AZUCENA, ANA ELISA, MARY LUZ, JOSE BENEDICTO, HUGO, BLANCA LILIA, OLGA LUCIA ARIAS GOMEZ y MARIA DEL CARMEN PEÑA ARIAS, BLANCA ESMERALDA PEÑA ARIAS, MARIA DEL TRANSITO PEÑA ARIAS las tres últimas en ejercicio del derecho de representación de su difunta madre MARIA DEL TRANSITO ARIAS GOMEZ quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

.-El causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA no otorgó testamento alguno ni hizo donaciones.

.- Mediante providencia proferida el día veintisiete (27) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019) se declaró abierto y radicado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega Boyacá el proceso de sucesión intestada del causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA.

.-Mediante providencia proferida el día veintisiete (27) de Marzo del año dos mil diecinueve (2019) se reconoció como conyuge sobreviviente a ANA GRACIELA GOMEZ DE ARIAS y a MYRYAN AZUCENA, ANA ELISA, MARY LUZ, JOSE BENEDICTO, HUGO, BLANCA LILIA, OLGA LUCIA ARIAS GOMEZ como hijos legítimos del causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA, a MARIA DEL CARMEN PEÑA ARIAS, BLANCA ESMERALDA PEÑA ARIAS, MARIA DEL TRANSITO PEÑA ARIAS en ejercicio del derecho de representación de su difunta madre MARIA DEL TRANSITO ARIAS GOMEZ quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

.-Mediante providencia del diez (10) de Julio del año 2019, se aceptó la renuncia de los gananciales y bienes propios que le puedan corresponder dentro de la causa mortuoria de su difunto esposo PRISCILIANO ARIAS GUERRA, que presentó la señora ANA GRACIELA GOMEZ DE ARIAS.

.-Mediante providencia del tres (03) de Septiembre del año 2019, se aprobaron los inventarios y avalúos.

.-El trabajo de partición se realizó con las observancias contempladas en lo dispuesto en el numeral primero del artículo 508 del Código General del Proceso, en la que se establece las reglas del partidor y que en el caso en particular me permito transcribir la parte concerniente en la que resa “toda vez que al partidor le corresponde pedir a los herederos, las instrucciones que juzge necesarias a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con ellos, en todo lo que estuvieren de acuerdo, o de conciliar en lo posible sus pretensiones” a sí como en las reglas contenidas en los Arts. 509 del C.G.P, 1394 del C.C, en el párrafo tercero del artículo 4 del decreto 2218 del 2.15, que modificó el artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 del 2.015 que reza “no se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones odibiciones materiales de predios ordenados por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública. En estos casos la división material se realizará con fundamento en la sentencia judicial o con el registro topográfico que la entidad pública que ejecute la respectiva obra”... como también las reglas del partidor contenidas en el artículo 1394 del Código Civil y numeral primero del artículo 508 del Código General del Proceso, las cuales permiten inferir que al partidor le es dable subdividir los predios, a sí como de igual forma lo establece la disposición del literal (b) del artículo 45 de la ley 160 de 1.994 así como en los artículos 8, párrafo 1 del artículo 16, artículo 29 y artículo 49 ley 1579 del año 2.012, resolución **1732 del 2018 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** y resolución administrativa conjunta 01 Y 11 DEL IGAC Y SNR).

.-En ausencia de acreedores reconocidos con derechos a intervenir en la causa mortuoria de la referencia, la herencia deberá ser adjudicada entre los legitimarios MYRYAN AZUCENA ARIAS GOMEZ , ANA ELISA ARIAS GOMEZ, MARY LUZ ARIAS GOMEZ, JOSE BENEDICTO ARIAS GOMEZ, HUGO ARIAS GOMEZ, BLANCA LILIA ARIAS GOMEZ, OLGA LUCIA ARIAS GOMEZ y MARIA DEL CARMEN PEÑA ARIAS, BLANCA ESMERALDA PEÑA ARIAS, MARIA DEL TRANSITO PEÑA ARIAS las tres últimas en ejercicio del derecho de representación de su difunta madre MARIA DEL TRANSITO ARIAS GOMEZ quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
.-Se omite hijuela de deudas y gastos por ausencia de pasivos.

ACERVO HEREDITARIO.

Según diligencia de inventario y avalúos, en el momento el Activo Bruto es de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 36.453.000)** M/Cte valor que se toma como base para el trabajo de partición según mandato legal (Arts. 1821 y 1392 del C.C.).

En el citado inventario y avaluó, los que se encuentran debidamente aprobados por decisión judicial en firme, se reportan los siguientes bienes;

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA

un lote de terreno denominado "EL MANZANO" ubicado en la vereda de Albañil de la comprensión municipal de Ciénega Boyacá, debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria 090-60942 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí Boyacá, con código Catastral 151890001000000040211000000000, con un área total de once mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (11.544) Mts², determinado por los siguientes linderos y colindantes generales actualizados: PIE: Partiendo de un mojón de piedra y árbol de Laurel que se encuentra a la orilla de la quebrada de San Vicente sigue por barranco y cimiento de piedra, a encontrar un árbol de Florón que se encuentra a la orilla de un camino de herradura, linda con predios de BEATRIZ ESPINOSA, en extensión de 161,80 metros; DERECHA: Del punto anterior vuelve a la izquierda por orilla de un camino de herradura y cimiento en piedra a encontrar un mojón de piedra, linda con predios de JULIO GOMEZ ROJAS, camino al medio, en extensión de 51 metros; CABEZERA: Del punto anterior sigue por parte de cimiento en piedra y en recta a encontrar un mojón de piedra que se encuentra a la orilla de la quebrada, linda con predios de HEREDEROS DE RUBEN ARIAS y propiedad de MARCOS y OCTAVIO PARADA ARIAS, en extensión de 182 metros; IZQUIERDA: Del punto anterior baja por la orilla de la quebrada San Vicente a encontrar el primer mojón punto de partida y encierra, linda con predios de PARMENIO GALINDO, quebrada al medio, en extensión de 92,82 metros.

El inmueble anteriormente descrito cuenta con un área total de once mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (11.544) Mts²

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la sucesión del causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA a través del fenómeno jurídico de la prescripción adquisitiva de dominio según da cuenta la sentencia del 25-09-2.018 ratificada mediante auto interlocutorio 266 del 18-12-2.018 emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega Boyacá debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria 090-60942 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí Boyacá, con código Catastral 151890001000000040211000000000.

AVALÚO: El inmueble antes relacionado fue avaluado en la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.161.000)**.

PARTIDA SEGUNDA: un lote de terreno denominado "EL RECUERDO" ubicado en la vereda de Albañil de la comprensión municipal de Ciénega Boyacá, debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria 090-60938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí Boyacá, con código Catastral 151890001000000040232000000000, con un área total de cuatro mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (4.158) Mts², determinado por los siguientes linderos y colindantes generales actualizados: PIE: Partiendo de un mojón de piedra, que se encuentra a la orilla de la quebrada San Vicente, sigue en recta a encontrar un poste de madera que se encuentra a la orilla de un camino, de herradura, linda con predios de MARCOS y OCTAVIO PARADA ARIAS, en extensión de 96 metros; DERECHA: Del punto anterior vuelve a la izquierda por la orilla de camino y cuerda de púas y postes de madera, a encontrar un poste de madera, linda con predios de ISRAEL GALINDO ALVAREZ, camino al medio, en extensión de 45 metros; CABEZERA: Del punto anterior sigue por barranco y árboles nativos a encontrar un árbol y un mojón de piedra que se encuentra a la orilla de la quebrada de San Vicente, linda con predios de ELOISA SANABRIA y ALBARO SILVA, en extensión de 65 metros; IZQUIERDA: Del punto anterior baja por orilla de la quebrada San Vicente a encontrar el primer mojón punto de partida y encierra, linda con predios de HEREDEROS DE LUIS GALINDO y PARMENIO GALINDO, quebrada al medio, en extensión de 67 metros.

El inmueble anteriormente descrito cuenta con un área total de cuatro mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (4.158) Mts².

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la sucesión del causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA a través del fenómeno jurídico de la prescripción adquisitiva de dominio según da cuenta la sentencia del 25-09-2.018 ratificada mediante auto interlocutorio 266 del 18-12-2.018 emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega Boyacá debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria 090-60938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí Boyacá, con código Catastral 151890001000000040232000000000.

AVALÚO: El inmueble antes relacionado fue avaluado en la cantidad de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$4.645.500)**

PARTIDA TERCERA: un lote de terreno denominado "TRES ESQUINAS" ubicado en la vereda EL RODEO de la comprensión municipal de LA CALERA Cundinamarca, debidamente registrado al folio de matricula inmobiliaria 50n-151339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zonanorte de Bogotá Cundinamarca, con código Catastral actual 00-00-0022-0343-000, con un área total de mil quinientos metros cuadrados (1.500) Mts², determinado por los siguientes linderos: POR EL ORIENTE: De un mojón marcado con la letra F al mojón marcado con la letra C, linda con predios del señor SANTOS ROBERTO PERDIGON; POR EL NORTE: Linda con el camino que de la CALERA conduce a Choachí; POR EL OCCIDENTE: Linda con el camino de Santa Rosa; POR EL SUR: Linda con la línea recta del cable de la fabrica de cemento Sanper.

El inmueble anteriormente descrito cuenta con un área total de mil quinientos metros cuadrados (1.500) Mts².

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA y ANA GRACIELA GOMEZ DE ARIAS por compra a hecha al señor FIDELIGNO BELTRAN PEREZ en vigencia de la sociedad conyugal según da cuenta la escritura pública 042 de fecha 03 de Febrero del año 1.994 de la Notaría única de la Calera Cundinamarca, inscrita al folio de matricula inmobiliaria 50n-151339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zonanorte de Bogotá Cundinamarca, con código Catastral 00-00-0022-0343-000.

AVALÚO: El inmueble anteriormente descrito fue avaluado en la cantidad de VEINTI SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$27.646.500).

TOTAL DEL ACTIVO HERENCIAL: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 36.453.000).

PASIVO

No se conoce la existencia de pasivos:

- a) Externo., esto el conformado por el complejo de obligaciones a cargo del patrimonio ilíquido y a favor de terceros (arts. 1800, 1796, ordinales 2, 4 y 5 del C.C.)
- b) Interno., esto el integrado por obligaciones a cargo del patrimonio ilíquido y en beneficio de los cónyuges (arts. 1781, 1790, 1791 y 1835 del C.C.)

LIQUIDACION.

Para efectos de proceder a la liquidación se debe tener en cuenta, la totalidad del valor de los bienes inventariados, tal como quedó en la diligencia de inventario y avalúos, el activo líquido inventariado se distribuirá entre todos los herederos interesados reconocidos en el proceso.

PARAGRAFO. Las adjudicaciones se harán con el derecho pleno de dominio, propiedad y posesión, procediendo a la adjudicación material de los bienes inventariados, por disposición consagrado en el parágrafo tercero del artículo 4 del decreto 2218 del 2.15, que modificó el artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 del 2.015 que reza "no se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones

odibiciones materiales de predios ordenados por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública. En estos casos la división material se realizará con fundamento en la sentencia judicial o con el registro topográfico que la entidad pública que ejecute la respectiva obra”... como también las reglas del partidor contenidas en el artículo 1394 del Código Civil y artículo 508 del Código General del Proceso, las cuales permiten inferir que al partidor le es dable subdividir los predios, a si como de igual forma lo establece la disposición del literal (b) del artículo 45 de la ley 160 de 1.994 así como en los artículos 8, parágrafo 1 del artículo 16, artículo 29 y artículo 49 ley 1579 del año 2.012
resolución 1732 del 2018 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y resolución administrativa conjunta 01 Y 11 DEL IGAC Y SNR), así como en las demás normas que lo complementen o adicionen.

La liquidación y adjudicación, se realizará sobre el valor del activo bruto, sin deducción de pasivo, esto es, sobre la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 36.453.000) M/Cte.**

La liquidación queda, entonces, así:

RESUMEN DE LOS VALORES DEL ACERVO HEREDITARIO:

TOTAL, ACTIVO HERENCIAL BRUTO	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 36.453.000)
MASA PARTIBLE	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 36.453.000)
TOTAL, ACERVO HEREDITARIO	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 36.453.000)
TOTAL, VALORES A ADJUDICAR	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 36.453.000)

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION.

HIJUELA NÚMERO UNO (1), PERTENECE A LA HEREDERA BLANCA LILIA ARIAS GOMEZ, identificada con la C.C. N°. **23.433.508** expedida en Ciénega Boyacá, para pagarle su legitima rigurosa que le corresponde en cuantía de CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 4.556.625) M/cte, se le paga y adjudica así:

PARTIDA PRIMERA: El derecho pleno de dominio, propiedad y posesión en proindiviso con OLGA LUCIA ARIAS GOMEZ y ANA ELISA ARIAS GOMEZ de un lote de terreno denominado “EL MANZANO” ubicado en la vereda de Albañil de la comprensión municipal de Ciénega Boyacá, debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria 090-60942 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí Boyacá, con código Catastral 151890001000000040211000000000, con un área total de once mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (11.544) Mts², determinado por los siguientes linderos y colindantes generales actualizados: PIE: Partiendo de un mojón de piedra y árbol de Laurel que se encuentra a la orilla de la quebrada de San Vicente sigue por barranco y cimiento de piedra, a encontrar un árbol de Florón que se encuentra a la orilla de un camino de herradura, linda con predios de BEATRIZ ESPINOSA, en extensión de 161,80 metros; DERECHA: Del punto anterior vuelve a la izquierda por orilla de un camino de herradura y cimiento en piedra a

encontrar un mojón de piedra, linda con predios de JULIO GOMEZ ROJAS, camino al medio, en extensión de 51 metros; CABEZERA: Del punto anterior sigue por parte de cimiento en piedra y en recta a encontrar un mojón de piedra que se encuentra a la orilla de la quebrada, linda con predios de HEREDEROS DE RUBEN ARIAS y propiedad de MARCOS y OCTAVIO PARADA ARIAS, en extensión de 182 metros; IZQUIERDA: Del punto anterior baja por la orilla de la quebrada San Vicente a encontrar el primer mojón punto de partida y encierra, linda con predios de PARMENIO GALINDO, quebrada al medio, en extensión de 92,82 metros.

El inmueble anteriormente descrito cuenta con un área total de once mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (11.544) Mts²

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la sucesión del causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA a través del fenómeno jurídico de la prescripción adquisitiva de dominio según da cuenta la sentencia del 25-09-2.018 ratificada mediante auto interlocutorio 266 del 18-12-2.018 emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega Boyacá debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria 090-60942 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí Boyacá, con código Catastral 151890001000000040211000000000.

PARTIDA SEGUNDA: El derecho pleno de dominio, propiedad y posesión en proindiviso con OLGA LUCIA ARIAS GOMEZ y ANA ELISA ARIAS GOMEZ de un lote de terreno rural llamado „EL RECUERDO” ubicado en la vereda de Albañil del municipio de Ciénega Boyacá, debidamente registrado al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 090-60938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí Boyacá, identificado Catastralmente con el No, 151890001000000040232000000000, con un área de cuatro mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (4.158) Mts², determinado por los siguientes linderos y colindantes generales actualizados: PIE: Partiendo de un mojón de piedra, que se encuentra a la orilla de la quebrada San Vicente, sigue en recta a encontrar un poste de madera que se encuentra a la orilla de un camino, de herradura, linda con predios de MARCOS y OCTAVIO PARADA ARIAS, en extensión de 96 metros; DERECHA: Del punto anterior vuelve a la izquierda por la orilla de camino y cuerda de púas y postes de madera, a encontrar un poste de madera, linda con predios de ISRAEL GALINDO ALVAREZ, camino al medio, en extensión de 45 metros; CABEZERA: Del punto anterior sigue por barranco y árboles nativos a encontrar un árbol y un mojón de piedra que se encuentra a la orilla de la quebrada de San Vicente, linda con predios de ELOISA SANABRIA y ALBARO SILVA, en extensión de 65 metros; IZQUIERDA: Del punto anterior baja por orilla de la quebrada San Vicente a encontrar el primer mojón punto de partida y encierra, linda con predios de HEREDEROS DE LUIS GALINDO y PARMENIO GALINDO, quebrada al medio, en extensión de 67 metros.

El inmueble anteriormente descrito cuenta con un área total de cuatro mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (4.158) Mts².

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la sucesión del causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA a través del fenómeno jurídico de la prescripción adquisitiva de dominio según da cuenta la sentencia del 25-09-2.018 ratificada mediante auto

interlocutorio 266 del 18-12-2.018 emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega Boyacá debidamente registrado al folio de matricula inmobiliaria 090-60938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí Boyacá, con código Catastral 151890001000000040232000000000.

VALE ESTA HIJUELA: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 4.556.625) M/cte.

HIJUELA NÚMERO DOS (2), PERTENECE A LA HEREDERA OLGA LUCIA ARIAS GOMEZ, identificada con la C.C. N°. **23.433.794** expedida en Ciénega Boyacá, para pagarle su legitima rigurosa que le corresponde en cuantía DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 4.556.625) M/cte, se paga y adjudica así:

PARTIDA PRIMERA: El derecho pleno de dominio, propiedad y posesión en proindiviso con BLANCA LILIA ARIAS GOMEZ y ANA ELISA ARIAS GOMEZ de un lote de terreno denominado "EL MANZANO" ubicado en la vereda de Albañil de la comprensión municipal de Ciénega Boyacá, debidamente registrado al folio de matricula inmobiliaria 090-60942 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí Boyacá, con código Catastral 151890001000000040211000000000, con un área total de once mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (11.544) Mts², determinado por los siguientes linderos y colindantes generales actualizados: PIE: Partiendo de un mojón de piedra y árbol de Laurel que se encuentra a la orilla de la quebrada de San Vicente sigue por barranco y cimiento de piedra, a encontrar un árbol de Florón que se encuentra a la orilla de un camino de herradura, linda con predios de BEATRIZ ESPINOSA, en extensión de 161,80 metros; DERECHA: Del punto anterior vuelve a la izquierda por orilla de un camino de herradura y cimiento en piedra a encontrar un mojón de piedra, linda con predios de JULIO GOMEZ ROJAS, camino al medio, en extensión de 51 metros; CABEZERA: Del punto anterior sigue por parte de cimiento en piedra y en recta a encontrar un mojón de piedra que se encuentra a la orilla de la quebrada, linda con predios de HEREDEROS DE RUBEN ARIAS y propiedad de MARCOS y OCTAVIO PARADA ARIAS, en extensión de 182 metros; IZQUIERDA: Del punto anterior baja por la orilla de la quebrada San Vicente a encontrar el primer mojón punto de partida y encierra, linda con predios de PARMENIO GALINDO, quebrada al medio, en extensión de 92,82 metros.

El inmueble anteriormente descrito cuenta con un área total de once mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (11.544) Mts²

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la sucesión del causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA a travez del fenómeno jurídico de la prescripción adquisitiva de dominio según da cuenta la sentencia del 25-09-2.018 ratificada mediante auto interlocutorio 266 del 18-12-2.018 emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega Boyacá debidamente registrado al folio de matricula inmobiliaria 090-60942 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí Boyacá, con código Catastral 151890001000000040211000000000.

PARTIDA SEGUNDA: El derecho pleno de dominio, propiedad y posesión en proindiviso con BLANCA LILIA ARIAS GOMEZ y ANA ELISA ARIAS GOMEZ de un lote de terreno rural llamado , "EL RECUERDO" ubicado en la vereda de Albañil del

municipio de Ciénega Boyacá, debidamente registrado al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 090-60938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí Boyacá, identificado Catastralmente con el No, 151890001000000040232000000000, con un área de cuatro mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (4.158) Mts², determinado por los siguientes linderos y colindantes generales actualizados: PIE: Partiendo de un mojón de piedra, que se encuentra a la orilla de la quebrada San Vicente, sigue en recta a encontrar un poste de madera que se encuentra a la orilla de un camino, de herradura, linda con predios de MARCOS y OCTAVIO PARADA ARIAS, en extensión de 96 metros; DERECHA: Del punto anterior vuelve a la izquierda por la orilla de camino y cuerda de púas y postes de madera, a encontrar un poste de madera, linda con predios de ISRAEL GALINDO ALVAREZ, camino al medio, en extensión de 45 metros; CABEZERA: Del punto anterior sigue por barranco y árboles nativos a encontrar un árbol y un mojón de piedra que se encuentra a la orilla de la quebrada de San Vicente, linda con predios de ELOISA SANABRIA y ALBARO SILVA, en extensión de 65 metros; IZQUIERDA: Del punto anterior baja por orilla de la quebrada San Vicente a encontrar el primer mojón punto de partida y encierra, linda con predios de HEREDEROS DE LUIS GALINDO y PARMENIO GALINDO, quebrada al medio, en extensión de 67 metros.

El inmueble anteriormente descrito cuenta con un área total de cuatro mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (4.158) Mts².

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la sucesión del causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA a travez del fenómeno jurídico de la prescripción adquisitiva de dominio según da cuenta la sentencia del 25-09-2.018 ratificada mediante auto interlocutorio 266 del 18-12-2.018 emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega Boyacá debidamente registrado al folio de matricula inmobiliaria 090-60938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí Boyacá, con código Catastral 151890001000000040232000000000.

VALE ESTA HIJUELA: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 4.556.625) M/cte.

HIJUELA NÚMERO TRES (3), PERTENECE A LA HEREDERA ANA ELISA ARIAS GOMEZ, identificada con la C.C. N°. 35220480 expedida en LA CALERA Cundinamarca, para pagarle su legitima rigurosa que le corresponde en cuantía DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 4.556.625) M/cte, se paga y adjudica así:

PARTIDA PRIMERA: El derecho pleno de dominio, propiedad y posesión en proindiviso con OLGA LUCIA ARIAS GOMEZ y BLANCA LILIA ARIAS GOMEZ de un lote de terreno denominado "EL MANZANO" ubicado en la vereda de Albañil de la comprensión municipal de Ciénega Boyacá, debidamente registrado al folio de matricula inmobiliaria 090-60942 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí Boyacá, con código Catastral 151890001000000040211000000000, con un área total de once mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (11.544) Mts², determinado por los siguientes linderos y colindantes generales actualizados: PIE: Partiendo de un mojón de piedra y árbol de Laurel que se encuentra a la orilla de la quebrada de San Vicente sigue por barranco y cimientito de piedra,

a encontrar un árbol de Florón que se encuentra a la orilla de un camino de herradura, linda con predios de BEATRIZ ESPINOSA, en extensión de 161,80 metros; DERECHA: Del punto anterior vuelve a la izquierda por orilla de un camino de herradura y cimiento en piedra a encontrar un mojón de piedra, linda con predios de JULIO GOMEZ ROJAS, camino al medio, en extensión de 51 metros; CABEZERA: Del punto anterior sigue por parte de cimiento en piedra y en recta a encontrar un mojón de piedra que se encuentra a la orilla de la quebrada, linda con predios de HEREDEROS DE RUBEN ARIAS y propiedad de MARCOS y OCTAVIO PARADA ARIAS, en extensión de 182 metros; IZQUIERDA: Del punto anterior baja por la orilla de la quebrada San Vicente a encontrar el primer mojón punto de partida y encierra, linda con predios de PARMENIO GALINDO, quebrada al medio, en extensión de 92,82 metros.

El inmueble anteriormente descrito cuenta con un área total de once mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (11.544) Mts²

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la sucesión del causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA a través del fenómeno jurídico de la prescripción adquisitiva de dominio según da cuenta la sentencia del 25-09-2.018 ratificada mediante auto interlocutorio 266 del 18-12-2.018 emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega Boyacá debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria 090-60942 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí Boyacá, con código Catastral 151890001000000040211000000000.

PARTIDA SEGUNDA: El derecho pleno de dominio, propiedad y posesión en proindiviso con OLGA LUCIA ARIAS GOMEZ y BLANCA LILIA ARIAS GOMEZ de un lote de terreno rural llamado, "EL RECUERDO" ubicado en la vereda de Albañil del municipio de Ciénega Boyacá, debidamente registrado al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 090-60938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí Boyacá, identificado Catastralmente con el No, 151890001000000040232000000000, con un área de cuatro mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (4.158) Mts², determinado por los siguientes linderos y colindantes generales actualizados: PIE: Partiendo de un mojón de piedra, que se encuentra a la orilla de la quebrada San Vicente, sigue en recta a encontrar un poste de madera que se encuentra a la orilla de un camino, de herradura, linda con predios de MARCOS y OCTAVIO PARADA ARIAS, en extensión de 96 metros; DERECHA: Del punto anterior vuelve a la izquierda por la orilla de camino y cuerda de púas y postes de madera, a encontrar un poste de madera, linda con predios de ISRAEL GALINDO ALVAREZ, camino al medio, en extensión de 45 metros; CABEZERA: Del punto anterior sigue por barranco y árboles nativos a encontrar un árbol y un mojón de piedra que se encuentra a la orilla de la quebrada de San Vicente, linda con predios de ELOISA SANABRIA y ALBARO SILVA, en extensión de 65 metros; IZQUIERDA: Del punto anterior baja por orilla de la quebrada San Vicente a encontrar el primer mojón punto de partida y encierra, linda con predios de HEREDEROS DE LUIS GALINDO y PARMENIO GALINDO, quebrada al medio, en extensión de 67 metros.

El inmueble anteriormente descrito cuenta con un área total de cuatro mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados (4.158) Mts².

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por la sucesión del causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA a través del fenómeno jurídico de la prescripción adquisitiva de dominio según da cuenta la sentencia del 25-09-2.018 ratificada mediante auto interlocutorio 266 del 18-12-2.018 emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega Boyacá debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria 090-60938 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí Boyacá, con código Catastral 151890001000000040232000000000.

VALE ESTA HIJUELA: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 4.556.625) M/cte.

HIJUELA NÚMERO CUATRO (4), PERTENECE A LA HEREDERA MYRYAN AZUCENA ARIAS GOMEZ, identificada con la C.C. N°. **23433468** expedida en Ciénega Boyacá, para pagarle su legítima rigurosa que le corresponde en cuantía DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 4.556.625) M/cte. se paga y adjudica así:

Con una parte del predio relacionado en la partida tercera, esto es con el derecho pleno de dominio, propiedad y posesión sobre un lote de terreno rural llamado "TRES ESQUINAS" ubicado en la vereda EL RODEO de la comprensión municipal de LA CALERA Cundinamarca, debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria 50n-151339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zonanorte de Bogotá Cundinamarca, con código Catastral 00-00-0022-0343-000, con un área total de mil quinientos metros cuadrados (1.500) Mts², determinado por los siguientes linderos generales: POR EL ORIENTE: De un mojón marcado con la letra F al mojón marcado con la letra C, linda con predios del señor SANTOS ROBERTO PERDIGON; POR EL NORTE: Linda con el camino que de la CALERA conduce a Choachí; POR EL OCCIDENTE: Linda con el camino de Santa Rosa; POR EL SUR: Linda con la línea recta del cable de la fábrica de cemento Sanper.

El inmueble anteriormente descrito cuenta con un área total de mil quinientos metros cuadrados (1.500) Mts².

ALINDERAMIENTO DE LA PARTE DEL PREDIO MATERIA DE LA ADJUDICACION

La parte del predio que se adjudica y se segrega del predio de mayor extensión, se encuentra ubicado en la vereda EL RODEO sector la POPA de la comprensión municipal de LA CALERA Cundinamarca, denominado registralmente como "TRES ESQUINAS", debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria 50n-151339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zonanorte de Bogotá Cundinamarca, con código Catastral 00-00-0022-0343-000, inmueble que para efectos de registro llevará el nombre de LOTE UNO, tiene un área particular de 283,97 metros cuadrados y se distingue con los siguientes linderos particulares así: PIE: Partiendo de un mojón en madera por orilla de camino a encontrar un poste en madera en extensión de 23,74 metros, linda con predios de CARLOS HARRY SANCHEZ camino al medio; DERECHA: Del punto anterior vuelve en recta a encontrar un poste en madera en extensión de 16,76 metros, linda con el predio asignado a las HEREDERAS MARIA DEL CARMEN, MARIA DEL TRANSITO y BLANCA ESMERALDA PEÑA ARIAS; CABEZERA: Del punto anterior vuelve en recta a encontrar otro poste en madera en extensión de 17,00 metros, linda con el predio asignado a las HEREDERAS MARIA DEL TRANSITO, MARIA DEL CARMEN y BLANCA ESMERALDA

PEÑA ARIAS; IZQUIERDA: Del punto anterior vuelve en recta a encontrar otro poste en madera en extensión de 2 metros de aquí vuelve en dirección Sur a encontrar otro poste en madera en extensión de 1,50 metros, de aquí vuelve en recta a encontrar el primer mojón punto de partida y encierra en extensión de 11,96 metros, linda con predios asignados al HEREDERO BENEDICTO ARIAS GOMEZ y A la heredera MARY LUZ ARIAS GOMEZ.

El inmueble anteriormente descrito cuenta con un área de 283,97 metros cuadrados.

Este predio de conformidad con lo dispuesto en el literal (b) del artículo 45 de la ley 160 de 1.994, será destinado para la instalación pequeña huerta casera.

En favor de este predio no se establece servidumbre de tránsito por tener acceso directo por el camino denominado SANTA ROSA.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA y ANA GRACIELA GOMEZ DE ARIAS por compra a hecha al señor FIDELIGNO BELTRAN PEREZ en vigencia de la sociedad conyugal según da cuenta la escritura pública 042 de fecha 03 de Febrero del año 1.994 de la Notaría única de la Calera Cundinamarca, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria 50n-151339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zonanorte de Bogotá Cundinamarca, con código Catastral 00-00-0022-0343-000.

VALE ESTA HIJUELA: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 4.556.625) M/cte.

HIJUELA NÚMERO CINCO (5), PERTENECE A LA HEREDERA MARY LUZ ARIAS GOMEZ, identificada con la C.C. N°. **35221338** expedida en LA CALERA Cundinamarca, para pagarle su legítima rigurosa que le corresponde en cuantía DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 4.556.625) M/cte. se paga y adjudica así:

Con una parte del predio relacionado en la partida tercera, esto es con el derecho pleno de dominio, propiedad y posesión sobre un lote de terreno rural llamado "TRES ESQUINAS" ubicado en la vereda EL RODEO de la comprensión municipal de LA CALERA Cundinamarca, debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria 50n-151339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zonanorte de Bogotá Cundinamarca, con código Catastral 00-00-0022-0343-000, con un área general de mil quinientos metros cuadrados (1.500) Mts², determinado por los siguientes linderos: POR EL ORIENTE: De un mojón marcado con la letra F al mojón marcado con la letra C, linda con predios del señor SANTOS ROBERTO PERDIGON; POR EL NORTE: Linda con el camino que de la CALERA conduce a Choachí; POR EL OCCIDENTE: Linda con el camino de Santa Rosa; POR EL SUR: Linda con la línea recta del cable de la fábrica de cemento Sanper.

El inmueble anteriormente descrito cuenta con un área general de mil quinientos metros cuadrados (1.500) Mts².

ALINDERAMIENTO DE LA PARTE DEL PREDIO MATERIA DE LA ADJUDICACION

La parte del predio que se adjudica y se segrega del predio de mayor extensión, se encuentra ubicado en la vereda EL RODEO de la comprensión municipal de LA CALERA Cundinamarca, denominado registralmente como "TRES ESQUINAS", debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria 50n-151339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zonanorte de Bogotá Cundinamarca, con código Catastral 00-00-0022-0343-000, inmueble que para efectos de registro llevará el nombre de LOTE DOS tiene un área particular de 293,52 metros cuadrados y se identifica por los siguientes linderos particulares así: PIE: Partiendo de un poste en madera ubicado a la orilla de la vía carretable que de la CALERA conduce a Choachí en recta a encontrar otro poste en madera en extensión de 25,13 metros, linda con predios de RITA INES GARCÍA y MERCEDES SANCHEZ ROZO camino al medio; DERECHA: Del punto anterior en recta a encontrar otro poste en madera en extensión de 11,96 metros, linda con predios asignados a la heredera MIRIAN AZUCENA ARIAS GOMEZ; CABECERA: Del punto anterior vuelve en recta dirección Norte a encontrar otro poste en madera ubicado a la orilla de la vía carretable que de la CALERA conduce a Choachí en extensión de 26,08 metros ,linda con el predio asignado al heredero BENEDICTO ARIAS GOMEZ; IZQUIERDA: Del punto anterior vuelve por la orilla de la vía carretable que de la CALERA conduce a Choachí a encontrar el primer mojón punto de partida y encierra en extensión de 11,00 metros,linda con la vía carretable que de la CALERA conduce a Choachí.

El predio anteriormente descrito cuenta con un área de 293,52 metros cuadrados.

Este predio de conformidad con lo dispuesto en el literal (b) del artículo 45 de la ley 160 de 1.994, será destinado para la instalación pequeña huerta casera.

En favor de este predio no se establece servidumbre de tránsito por tener acceso directo por la carretera que de la CALERA conduce a Choachí.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA y ANA GRACIELA GOMEZ DE ARIAS por compra a hecha al señor FIDELIGNO BELTRAN PEREZ en vigencia de la sociedad conyugal según da cuenta la escritura pública 042 de fecha 03 de Febrero del año 1.994 de la Notaría única de la Calera Cundinamarca, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria 50n-151339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zonanorte de Bogotá Cundinamarca, con código Catastral 00-00-0022-0343-000.

VALE ESTA HIJUELA: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 4.556.625) M/cte.

HIJUELA NÚMERO SEIS (6), PERTENECE A LAS HEREDERAS MARIA DEL CARMEN PEÑA ARIAS, identificada con la C.C. N°. **1.071.163.780** expedida en LA CALERA Cundinamarca, MARIA DEL TRANSITO PEÑA ARIAS, identificada con la C.C. N°. **1.069.739.459** expedida en FUSAGASUGÁ Cundinamarca y BLANCA ESMERALDA PEÑA ARIAS, identificada con la C.C. N°. **1.057.462.765** expedida en Ramiriquí Boyacá, para pagarles su legítima rigurosa que les corresponde en cuantía DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 4.556.625) M/cte. se paga y adjudica así:

Con una parte del predio relacionado en la partida tercera, esto es con el derecho pleno de dominio, propiedad y posesión sobre un lote de terreno rural denominado registralmente como "TRES ESQUINAS" ubicado en la vereda EL RODEO de la comprensión municipal de LA CALERA Cundinamarca, debidamente registrado al folio de

matricula inmobiliaria 50n-151339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zonanorte de Bogotá Cundinamarca, con código Catastral 00-00-0022-0343-000, con un área total de mil quinientos metros cuadrados (1.500) Mts², identificado por los siguientes linderos generales: POR EL ORIENTE: De un mojón marcado con la letra F al mojón marcado con la letra C, linda con predios del señor SANTOS ROBERTO PERDIGON; POR EL NORTE: Linda con el camino que de la CALERA conduce a Choachí; POR EL OCCIDENTE: Linda con el camino de Santa Rosa; POR EL SUR: Linda con la línea recta del cable de la fabrica de cemento Sanper.

El inmueble anteriormente descrito cuenta con un área total de mil quinientos metros cuadrados (1.500) Mts².

ALINDERAMIENTO DE LA PARTE DEL PREDIO MATERIA DE LA ADJUDICACION

La parte del predio que se adjudica y se segrega del predio de mayor extensión, se encuentra ubicado en la vereda EL RODEO de la comprensión municipal de LA CALERA Cundinamarca, denominado registralmente como "TRES ESQUINAS", debidamente registrado al folio de matricula inmobiliaria 50n-151339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zonanorte de Bogotá Cundinamarca, con código Catastral 00-00-0022-0343-000, inmueble que para efectos de registro llevará el nombre de LOTE TRES, con un área particular de 328,49 metros cuadrados y se identifica por los siguientes linderos particulares así: PIE: Partiendo de un poste en madera en recta a encontrar un poste en madera en extensión de 17,00 metros, de aquí vuelve en recta dirección Occidente a encontrar otro poste en madera en extensión de 16,76 metros, de aquí vuelve en recta dirección sur a encontrar otro poste en madera en extensión de 3,00 metros, linda con predios asignados a la heredera MIRIAN AZUCENA ARIAS GOMEZ y carlos Harry sanchez camino almedio; DERECHA: Del punto anterior vuelve en recta por cerca de alambre de púas y postes en madera a encontrar un poste en madera en extensión de 38,07 metros, linda con predios de RAFAEL CANO; CABECERA: del punto anterior vuelve en recta a encontrar un poste en madera en extensión de 9,65 metros , linda con predios de ANA MARIA CANO; IZQUIERDA: Del punto anterior vuelve en recta a encontrar el primer mojón punto de partida y encierra en extensión de 19,86 metros linda todo este costado con predios asignados a los HEREDEROS UGO ARIAS GOMEZ y BENEDICTO ARIAS GOMEZ.

El inmueble anteriormente descrito cuenta con un área de 328,49 metros cuadrados.

En favor de este predio no se establece servidumbre de transito por tener acceso directo por el camino denominado SANTA ROSA.

Este predio de conformidad con lo dispuesto en el literal (b) del artículo 45 de la ley 160 de 1.994, será destinado para la instalación pequeña huerta casera.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA y ANA GRACIELA GOMEZ DE ARIAS por compra a hecha al señor FIDELIGNO BELTRAN PEREZ en vigencia de la sociedad conyugal según da cuenta la escritura pública 042 de fecha 03 de Febrero del año 1.994 de la Notaría única de la Calera Cundinamarca, inscrita al folio de matricula inmobiliaria 50n-151339 de la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos zonanorte de Bogotá Cundinamarca, con código Catastral 00-00-0022-0343-000.

VALE ESTA HIJUELA: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 4.556.625) M/cte.

HIJUELA NÚMERO SIETE (7), PERTENECE AL HEREDERO UGO ARIAS GOMEZ, identificado con la C.C. N°. **72325816** expedida en RAMIRIQUÍ Boyacá, para pagarle su legítima rigurosa que le corresponde en cuantía DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 4.556.625) M/cte. se paga y adjudica así:

Con una parte del predio relacionado en la partida tercera, esto es con el derecho pleno de dominio, propiedad y posesión sobre un lote de terreno rural denominado registralmente como "TRES ESQUINAS" ubicado en la vereda EL RODEO de la comprensión municipal de LA CALERA Cundinamarca, debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria 50n-151339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zonanorte de Bogotá Cundinamarca, con código Catastral 00-00-0022-0343-000, con un área jeneral de mil quinientos metros cuadrados (1.500) Mts², determinado por los siguientes linderos jenerales: POR EL ORIENTE: De un mojón marcado con la letra F al mojón marcado con la letra C, linda con predios del señor SANTOS ROBERTO PERDIGON; POR EL NORTE: Linda con el camino que de la CALERA conduce a Choachí; POR EL OCCIDENTE: Linda con el camino de Santa Rosa; POR EL SUR: Linda con la línea recta del cable de la fabrica de cemento Sanper.

El inmueble anteriormente descrito cuenta con un área total de mil quinientos metros cuadrados (1.500) Mts².

ALINDERAMIENTO DE LA PARTE DEL PREDIO MATERIA DE LA ADJUDICACION

La parte del predio que se adjudica y se segrega del predio de mayor extensión, se encuentra ubicado en la vereda EL RODEO de la comprensión municipal de LA CALERA Cundinamarca, denominado registralmente como "TRES ESQUINAS" debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria 50n-151339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zonanorte de Bogotá Cundinamarca, con código Catastral 00-00-0022-0343-000, inmueble que para efectos de registro llevará el nombre de LOTE CUATRO tiene un área particular de 291,65 metros cuadrados y se distingue con los siguientes linderos particulares así: PIE: Partiendo de un poste de madera ubicado a la orilla de la vía carretable que de la CALERA conduce a Choachí en recta a encontrar otro poste de madera en extensión de 25,63 metros, linda con el predio asignado al heredero BENEDICTO ARIAS GOMEZ; DERECHA: Del punto anterior vuelve en recta a encontrar un poste en madera en extensión de 9,27 metros, linda con predios asignados a las herederas MARIA DEL TRANSITO, MARIA DEL CARMEN y BLANCA ESMERALDA PEÑA ARIAS; CABEZERA: Del punto anterior vuelve en recta por cerca en postes de madera y alambre de púa, a encontrar otro poste en madera, en extensión de 26,74 metros, linda con predios de ANA MARIA CANO; IZQUIERDA: Del punto anterior vuelve por la orilla de la vía carretable que de la CALERA conduce a Choachí a encontrar el primer lindero punto de partida y encierra en extensión de 13,12 metros, linda con la vía que de la CALERA conduce a Choachí.

El inmueble anteriormente descrito cuenta con un área de 291,65 metros cuadrados.

Este predio de conformidad con lo dispuesto en el literal (b) del artículo 45 de la ley 160 de 1.994, será destinado para la instalación pequeña huerta casera.

En favor de este predio no se establece servidumbre de tránsito por tener acceso directo por la carretera que de la CALERA conduce a Choachí.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA y ANA GRACIELA GOMEZ DE ARIAS por compra a hecha al señor FIDELIGNO BELTRAN PEREZ en vigencia de la sociedad conyugal según da cuenta la escritura pública 042 de fecha 03 de Febrero del año 1.994 de la Notaría única de la Calera Cundinamarca, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria 50n-151339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zonanorte de Bogotá Cundinamarca, con código Catastral 00-00-0022-0343-000.

VALE ESTA HIJUELA: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 4.556.625) M/cte.

HIJUELA NÚMERO OCHO (8), PERTENECE AL HEREDERO JOSE BENEDICTO ARIAS GOMEZ, identificado con la C.C. N°. **11233773** expedida en LA CALERA Cundinamarca, para pagarle su legítima rigurosa que le corresponde en cuantía DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 4.556.625) M/cte. se paga y adjudica así:

Con una parte del predio relacionado en la partida tercera, esto es con el derecho pleno de dominio, propiedad y posesión sobre un lote de terreno rural denominado registralmente como "TRES ESQUINAS" ubicado en la vereda EL RODEO de la comprensión municipal de LA CALERA Cundinamarca, debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria 50n-151339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zonanorte de Bogotá Cundinamarca, con código Catastral 00-00-0022-0343-000, con un área general de mil quinientos metros cuadrados (1.500) Mts², determinado por los siguientes linderos generales: POR EL ORIENTE: De un mojón marcado con la letra F al mojón marcado con la letra C, linda con predios del señor SANTOS ROBERTO PERDIGON; POR EL NORTE: Linda con el camino que de la CALERA conduce a Choachí; POR EL OCCIDENTE: Linda con el camino de Santa Rosa; POR EL SUR: Linda con la línea recta del cable de la fábrica de cemento Sanper.

El inmueble anteriormente descrito cuenta con un área total de mil quinientos metros cuadrados (1.500) Mts².

ALINDERAMIENTO DE LA PARTE DEL PREDIO MATERIA DE LA ADJUDICACION

La parte del predio que se adjudica y se segrega del predio de mayor extensión, se encuentra ubicado en la vereda EL RODEO de la comprensión municipal de LA CALERA Cundinamarca, denominado registralmente como "TRES ESQUINAS" debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria 50n-151339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zonanorte de Bogotá Cundinamarca, con código Catastral 00-00-0022-

0343-000, con un área total de mil quinientos metros cuadrados (1.500) inmueble que para efectos de registro llevará el nombre de LOTE CINCO tiene un área particular de 302,37 metros cuadrados y se distingue con los siguientes linderos particulares: PIE: Partiendo de un poste en madera ubicado a la orilla de la vía carretable que de la CALERA conduce a Choachí en recta dirección Sur a encontrar un poste en madera en extensión de 24,58 metros, linda con el predio asignado a la HEREDERA MARY LUZ ARIAS GOMEZ; derecha: Del punto anterior en recta dirección Oriente a encontrar un poste en madera en extensión de 12,59 metros, linda con los predios asignados a las herederas MYRYAN AZUCENA ARIAS GOMEZ, MARIA DEL TRANSITO PEÑA ARIAS, MARIA DEL CARMEN PEÑA ARIAS y BLANCA ESMERALDA PEÑA ARIAS; CABEZERA: Del punto anterior vuelve en recta dirección Norte a encontrar un poste en madera en extensión de 25,63 metros, linda con predios asignados al heredero UGO ARIAS GOMEZ; IZQUIERDA: Del punto anterior vuelve por la orilla de la vía carretable que de la CALERA conduce a Choachí a encontrar el primer punto de partida y encierra en extensión de 11,53 metros, linda con la vía que de la CALERA conduce a Choachí.

El inmueble anteriormente descrito cuenta con un área de 302,37 metros cuadrados.

Este predio de conformidad con lo dispuesto en el literal (b) del artículo 45 de la ley 160 de 1.994, será destinado para la instalación pequeña huerta casera.

A esta adjudicación se incluyen las mejoras existentes.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el causante PRISCILIANO ARIAS GUERRA y ANA GRACIELA GOMEZ DE ARIAS por compra a hecha al señor FIDELIGNO BELTRAN PEREZ en vigencia de la sociedad conyugal según da cuenta la escritura pública 042 de fecha 03 de Febrero del año 1.994 de la Notaría única de la Calera Cundinamarca, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria 50n-151339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zonanorte de Bogotá Cundinamarca, con código Catastral 00-00-0022-0343-000.

VALE ESTA HIJUELA: CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 4.556.625) M/cte.
CONCLUSIONES.

El trabajo de partición se realizó observando las reglas contenidas en los Arts. 509 del C.G.P, 1394 del C.C, en el párrafo tercero del artículo 4 del decreto 2218 del 2.15, que modificó el artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 del 2.015 que reza "no se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones odibiciones materiales de predios ordenados por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública. En estos casos la división material se realizará con fundamento en la sentencia judicial o con el registro topográfico que la entidad pública que ejecute la respectiva obra"... como también las reglas del partidor contenidas en el artículo 1394 del Código Civil y artículo 508 del Código Jeneral del Proceso, las cuales permiten inferir que al partidor le es dable subdividir los predios, a si como de igual forma lo establece la disposición del literal (b) del artículo 45 de la ley 160 de 1.994 así como en los artículos 8, párrafo 1 del artículo 16, artículo 29 y artículo 49 ley 1579 del año 2.012 E INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA CONJUNTA 01 Y 11 DEL IGAC Y SNR).

El trabajo de partición se realizó consultando en todas sus partes el acuerdo de voluntades de los asignatarios que, como herederos, comparecieron al proceso.

PETICION.

Sírvase señor juez aprobar el presente trabajo de partición

Del señor juez, cordialmente,

OSCAR WILSON BARRETO GONZALEZ

C.C. N°.4.080.356 expedida en Ciénega (Boy)

T.P. N°. 92.987 del C.S. de la J.